

EXPEDIENTE: VI-01924-F-2025

CARATULA: S.M.Y. C/ G.A.N. Y OTRA S/ HOMOLOGACION

Viedma, de diciembre de 2025.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la conformidad expresada por la Defensora de Menores el día 11.12.2025 y siendo lo expuesto en el acuerdo de fecha 15.04.2025 y su complementaria de fecha 24.04.2025, expresa voluntad de las partes, no encontrándose afectado el orden público, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I.- Homologar en todos sus términos dicho acuerdo, de conformidad a lo previsto en el art. 102 del C.P.F.-

II.- Imponer las costas al Sr. A.N.G., conforme art. 19 del CPF.-

III- Regular los honorarios profesionales de la Defensora de Pobres y Ausentes interviniente, Dra. María Gabriela Sánchez, en la suma equivalente a 7 jus (conf. art. 6, 7, 9, 10, 48, 49 y 50 Ley G 2212), debiendo ser depositados por el condenado en costas en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.-

IV.- Intímese al alimentante A.E.G. para que cumplan en tiempo y forma con el acuerdo arribado en fecha 15.04.2025, bajo apercibimiento de intimar al pago de los alimentos la Sra. M.O.S. (abuela paterna) quien ha asumido el compromiso de responder en calidad de garante.-

V.- De la liquidación formulada en fecha 03.12.2025, córrase traslado al alimentante, Sres. A.N.G., por el término de cinco días.-

VI.- Notifíquese en legal forma. Cúmplase a cargo de la Defensoría N°6.-

MARIA LAURA DUMPE

JUEZA